



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las once horas y trece minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales :

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA

CONCEJALES

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D^a. TRINIDAD RIDER SÁNCHEZ (PSOE-A)
- D^a MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS D^{ÑA}. TRINIDAD RIDER SANCHEZ.

Por acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2015, se acordó la toma de conocimiento, de la renuncia voluntaria de D. Mateo Luna Alcaide del puesto de Concejales en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D^a. Trinidad Ríder Sánchez, siguiente en la lista de las últimas elecciones municipales. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 30-10-2015, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 1566.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, procede a dar posesión de D^a. Trinidad Ríder Sánchez del cargo de Concejales del Ayuntamiento, en sustitución de D. Mateo Luna Alcaide, tras la renuncia voluntaria de este.





Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a D^a Trinidad Ríder Sánchez, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» (artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas).

D^a Trinidad Ríder Sánchez responde afirmativamente, utilizando la fórmula: sí, prometo.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión la Sra. D^a. Trinidad Ríder Sánchez

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Sr. Alcalde expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por esta Presidencia se presenta a la consideración del Pleno, un expediente de modificación de la Ordenanza reguladora que pretende:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA en los siguientes términos:

Introducción de un nuevo artículo

“Artículo 5. BONIFICACIONES

Se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

SEGUNDO: Exponer al público, conforme al artº. 17 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación y ordenación que será ejecutivo sin más tramite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.





Ayuntamiento de
San Sebastián de los Ballesteros
(Córdoba)

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los Concejales presentes, con el voto de los siete Concejales, es decir, cuatro (4) Concejales de PUEBLO, dos (2) Concejales del PSOE, y la Concejala del PP.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Alcalde expone su propuesta en este punto cuyo contenido literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local para la celebración de plenos ordinarios en municipios de hasta 5000 habitantes.

Esta Alcaldía propone:

ÚNICO.- Modificar el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de 26-06-2015, acordando celebrar las Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento Pleno con una periodicidad trimestral, coincidiendo la sesión con el primer sábado hábil de cada trimestre.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose, con el voto a favor, de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y la (1) Concejala del PP., y la abstención de los (2) Concejales del PSOE.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CESE DE LA ACTUAL TESORERA. SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA, Y NOMBRAMIENTO TRANSITORIO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al Pleno de la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 92 bis, apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el informe emitido por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento con fecha 16 de noviembre de 2015, en el que se concluye que debe procederse al cese inmediato de la concejala que por acuerdo de pleno de fecha 26 de junio de 2015 ejerce las funciones de tesorero municipal, y adoptar acuerdo o bien en el sentido de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, o bien y hasta tanto se produzca el desarrollo reglamentario del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, seguir los criterios sobre la aplicación del artículo 92 bis citado de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Dirección General de la Función Pública de octubre de 2015, propongo al pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Plaza del Fuero, 1 - Telf. 957 30 90 18 - Fax: 957 30 92 63 - 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)

e-mail: ayuntamiento@Sansebastiandelosballesteros.es

Código seguro de verificación (CSV):

C11C D3A6 B949 EDCC 73DB



C11CD3A6B949EDCC73DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 23/11/2015

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 23/11/2015



PRIMERO.- Declarar la imposibilidad de articular el desempeño de las funciones de Tesorería municipal por ninguna de las siguientes posibilidades: Agrupación de tesorería, ni puesto de colaboración, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, ni por otro funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a otro municipio, a través de acumulación de funciones con su puestos, en tanto que en la plantilla de personal de este Ayuntamiento no existe plaza al efecto.

SEGUNDO.- Solicitar de la Diputación Provincial de Córdoba que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica.

TERCERO.- En caso de no ser prestar la Diputación Provincial de Córdoba las funciones, de forma transitoria y con el único fin de garantizar la actuación de este Ayuntamiento, desempeñará las funciones de tesorería la Secretaria Interventora, produciéndose el cese efectivo de la tesorera actual en este momento.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, de los dos (2) Concejales del PSOE, y de la (1) Concejales del PP.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Transparencia y Participación de San Sebastián de los Ballesteros cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN

PREÁMBULO

Esta Ordenanza sobre transparencia y participación revela el compromiso del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros ante los ciudadanos/as para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente. Esta realidad orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de información y de participación efectivo y adecuado a la democracia municipal que refuerce ambos derechos, reconocidos y proclamados en la Constitución Española de 1978.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este ente municipal pone a disposición de los vecinos/as todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance para ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública y garantizar su participación real en los acuerdos locales.





Artículo 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, al amparo de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de la publicidad de la información local y el procedimiento de participación de todos los vecinos/as y de las entidades del municipio en la adopción de decisiones locales, teniendo por fundamento y finalidad la protección de sus derechos y la garantía de sus libertades públicas.

Artículo 2.- FINES

Con esta norma, el Ayuntamiento pretende conseguir los siguientes objetivos:

- 1.- Facilitar y encauzar la participación de los vecinos/as y las entidades en la gestión municipal, respetando las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la legislación vigente en todo caso.
- 2.- Hacer efectivo el derecho de los vecinos/as a acceder a los datos públicos y registros administrativos, salvo en los casos limitados por la normativa vigente.
- 3.- Obtener, por parte del gobierno municipal, la más amplia información acerca de cualquier tema de interés social.
- 4.- Fomentar la vida colectiva en la localidad, reforzando el tejido asociativo mediante una política de apoyo a las entidades y de fomento de las estructuras de coordinación entre ellas.
- 5.- Garantizar la igualdad, el diálogo, la solidaridad y el equilibrio entre todos ciudadanos/as y entidades de este municipio.
- 6.- Promover la convivencia y el civismo a través del conocimiento de la gestión municipal y la corresponsabilidad de los vecinos/as en los asuntos públicos.

Artículo 3.- MEDIOS

Los mecanismos que se articulan a tal efecto son los siguientes:

- 1.- El derecho de información.
- 2.- El derecho de petición.
- 3.- La iniciativa ciudadana.
- 4.- La participación en el Pleno Municipal.
- 5.- El Consejo Social Municipal.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros y a todos los organismos y cualesquiera entidades dependientes del mismo. Todos los vecinos/as inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes de San Sebastián de los Ballesteros, así como las asociaciones y colectivos constituidos para la defensa, el fomento y la mejora de los intereses generales o sectoriales del conjunto de la ciudadanía de este municipio, tienen derecho a recibir información y a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 5.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- 1.- Este Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social instaurados al efecto y de cualquier otro sistema que se considere necesario, siempre adecuándose a los medios materiales y a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento.
- 2.- A tal efecto, el Ayuntamiento promoverá la publicación periódica de cuanta información disponga para el correcto desarrollo de la presente Ordenanza. Se usará ordinariamente la página web municipal a dicho fin, donde se propiciará la difusión de actuaciones de interés general y de los acuerdos tomados por los órganos de gobierno, funcionando este espacio





telemático a modo de portal de transparencia local. Asimismo, se dará a conocer la red asociativa y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

3.- El Ayuntamiento podrá promover, en la misma línea, publicaciones impresas con la misma finalidad, siempre y cuando lo permita su capacidad económica.

4.- Las actuaciones, las normas y los acuerdos municipales serán divulgados de la forma más sencilla y apropiada para garantizar la máxima difusión y el mayor conocimiento de la gestión y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos/as.

Artículo 6.- DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PETICIÓN

1.- Los ciudadanos/as, a título individual, y las asociaciones locales, a título colectivo, tienen derecho a recibir amplia información de carácter general sobre todos los asuntos municipales a través de las autoridades y medios municipales.

2.- Los ciudadanos/as, a título individual, y las asociaciones locales, a título colectivo, pueden solicitar la realización de actuaciones a las autoridades y los órganos de gobierno municipales, elevando cualesquiera propuestas, medidas, sugerencias e iniciativas de actuación sobre asuntos de su competencia, ello en favor de la mejora del funcionamiento de la gestión y de los servicios públicos.

3.- El ejercicio de los derechos de información y de petición debe solicitarse a través de un escrito dirigido a las autoridades u órganos de gobierno oportunos. Se informará al solicitante, en el plazo máximo de siete días desde su recepción formal, sobre el estado de la documentación o petición efectuada.

Artículo 7.- INICIATIVA CIUDADANA

La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que cualquier vecino/a solicita al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia municipal e interés público, para cuya finalidad aportan medios económicos, bienes o su trabajo personal, pudiendo toda persona o asociación plantearla mediante la presentación del correspondiente proyecto de actuación. Se informará al solicitante, en el plazo máximo de siete días desde la recepción formal de este proyecto, sobre el estado de la iniciativa propuesta.

Artículo 8.- PARTICIPACIÓN EN EL PLENO

1.- Cualquier representante de un colectivo de esta localidad puede efectuar una exposición ante el Pleno Municipal en relación con algún punto previsto en el orden del día que le afecte de acuerdo la actividad que desarrolla dicha entidad.

2.- Cualquier vecino/a que lo desee puede intervenir ante el Pleno Municipal en relación con cualquier punto del orden del día que considere conveniente.

3.- En ambos casos debe ser solicitado por Registro de Entrada al menos dos días antes de la celebración de la sesión. La solicitud debe contener el nombre del ponente, el punto en el que desea intervenir y su duración aproximada.

4.- Desde Alcaldía se resolverá la aceptación o denegación de esta solicitud de forma motivada, comunicándose al interesado a la mayor brevedad posible.

Artículo 9.- CONSEJO SOCIAL MUNICIPAL

1.- La participación asociativa en asuntos municipales se articula, sin perjuicio de las relaciones convencionales entre el Ayuntamiento y los diversos colectivos de representación vecinal, a través del Consejo Social Municipal. Este órgano desarrolla funciones consultivas no decisorias a través de la formulación de propuestas, sugerencias y otras medidas de asesoramiento mediante la emisión de acuerdos informativos de carácter no vinculante destinados a aconsejar al gobierno local en la adopción de decisiones que afecten a los intereses generales.

2.- Este Consejo Social Municipal se reunirá en diversas comisiones sectoriales, canalizándose en cada una de ellas el debate en torno a temas concretos insertos en las diferentes actividades que promueven las entidades locales (educación, cultura, deporte, etcétera). Desde Alcaldía se





Ayuntamiento de
San Sebastián de los Ballesteros
(Córdoba)

requerirá a cada una de estas entidades el nombramiento de un representante para formar parte como vocal en la comisión que le corresponda según la actividad específica que desarrolle.

3.- La creación, composición y supresión de tales comisiones será competencia de Alcaldía. Cada comisión se reunirá, al menos, una vez al año. También podrá convocarse una sesión plenaria de todos los representantes que formen parte de cada una de las comisiones del Consejo cuando así se acuerde por Alcaldía.

4.- Cada comisión será presidida por Alcaldía y estará compuesta, además de los representantes citados, por la persona titular de la Concejalía responsable del área que corresponda abordar, que ostentará la Secretaría de cada sesión.

5.- Todas las sesiones del Consejo Social Municipal serán públicas.

Disposición Adicional.- INTERPRETACIÓN

Toda duda interpretativa de la presente Ordenanza será resuelta por Alcaldía.

Disposición Final.- VIGENCIA

Esta Ordenanza sobre transparencia y participación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba “

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada.”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose, con el voto favorable de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y de la Concejales del PP., y la abstención de los dos (2) Concejales del PSOE.

PUNTO SEXTO.- DESIGNACIÓN POR SORTEO PÚBLICO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2015.

En base a lo establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de marzo, del Régimen Electoral General, se procedió al sorteo correspondiente para la elección de los miembros de la Mesa Electoral a efectos de la celebración de las Elecciones generales el próximo día 20 de diciembre de 2015, dando el siguiente resultado por Distritos y Secciones:

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: U

TITULARES

PRESIDENTE/A.D./D ^a .	DAVID VAZQUEZ PEREZ	D.N.I.	45738137S
1º VOCAL: D./D ^a .	MARIA DOLORES SANCHEZ GIRALDO	D.N.I.	30793237D
2º VOCAL: D./D ^a .	URBANO PEDRAZA ANSIO	D.N.I.	30437679P

Plaza del Fuero, 1 - Telf. 957 30 90 18 - Fax: 957 30 92 63 - 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)

e-mail: ayuntamiento@Sansebastiandelosballesteros.es

Código seguro de verificación (CSV):

C11C D3A6 B949 EDCC 73DB



C11CD3A6B949EDCC73DB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 23/11/2015

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 23/11/2015



SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE/A: D./D ^a .	MARIA DOLORES ANSIO LESMES	D.N.I.	30449557H
2º DE PRESIDENTE/A: D./D	FRANCISCO RUIZ TORRES	D.N.I.	30037502P
1º DE 1º VOCAL: D./D ^a .	ELENA PEREZ ORTEGA	D.N.I.	44371751J
2º DE 1º VOCAL: D./D ^a .	FRANCISCA VAZQUEZ ROT	D.N.I.	79222345H
1º DE 2º VOCAL: D./D ^a .	MANUEL JESUS CARRILLO REGALON	D.N.I.	30830544X
2º DE 2º VOCAL: D./D ^a .	MANUEL RUIZ ORTIZ	D.N.I.	30520620B

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de los Concejales presentes, con el voto de los siete Concejales, es decir, cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y dos (2) Concejales del PSOE y el voto a favor de la Concejal del PP.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil quince de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

